

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

28202 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del Palacio Monasterio del Temple, en Valencia.*

Considerando que por Real Decreto 3402/1978, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1979), se declaró Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, el Palacio Monasterio del Temple, en Valencia.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Palacio del Monasterio del Temple, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

2. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

3. Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

4. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

5. Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 8 de septiembre de 1993.—El Director general, Salvador Aldana Fernández.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la iglesia del Palacio del Temple consiste en incluir dentro de su área los elementos urbanos siguientes:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio visual que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aún no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Área de protección

A) Descripción literal de la delimitación.

Origen: Encuentro de la alineación este de la calle Boix con la alineación norte de la calle Trinitarios.

Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: La línea recorre la alineación este de la calle Boix en dirección norte cruzando el río en esta misma dirección hasta encontrar el pretil, continuando por el mismo hasta la alineación sureste del Puente del Real por la que cruza el río y sigue en la misma dirección hasta encontrar el inicio de la alineación oeste de la plaza de Tetuán por la que continúa hasta la calle Espada, recorriendo sus alineaciones norte y este hasta salir a la alineación este de la calle José Iturbi, continuando por la misma hasta enfrenar con la medianera del edificio cuya fachada forma la alineación sur de la plaza del Temple y entrando por la misma la línea recorre las traseras del edificio hasta su salida a la calle Gobernador Viejo, cruzando la misma y continuando por su alineación oeste hasta encontrar la quinta medianera desde la del Palacio del Temple y entrando por ella, la línea continúa hasta la medianera siguiente del edificio opuesto, continuando por ella y por las traseras del último edificio de la alineación sur de la calle Almirante, cruzando la misma y entrando en la manzana por la medianera con la que enfrenta, la cruza entera hasta salir a la calle Entenza, cruzando la misma y la manzana siguiente en la misma dirección hasta salir a la calle Trinitarios y desde este punto, en línea recta, la línea llega hasta el origen.

B) Descripción gráfica.

